



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 635.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

Asunción, 22 de octubre de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 433/2021 del 18 de octubre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Asuntos Consulares solicita la gestión para la firma de la resolución por la cual se exonera del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación consignada por Japan Firefighters Association a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la ley N° 1173/1985".

Que, por Notas N° 149/2021 del 7 de octubre de 2021, el Presidente del Directorio de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a la donación recibida del Japan Firefighters Association a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, consistente en 1 (un) camión usado de la marca Toyota, modelo Dyna, año 2006, color rojo, con chasis N° XZU3341000141 y 1 (un) camión bombero usado de la marca Toyota Hino, modelo Ranger, año 1999, color rojo, con chasis N° GX1JGC10086 de conformidad con lo determinado en la factura comercial N° PM-2106-004 del 22 de junio de 2021, el conocimiento de transporte fluvial N° ZARTER03 del 8 de setiembre de 2021; y el certificado de donación del 9 de junio de 2021.

Que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitudes de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 54 del 7 de octubre de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 635.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

-2-

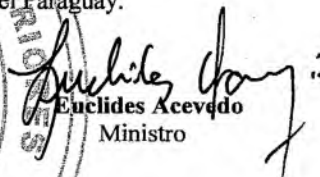
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

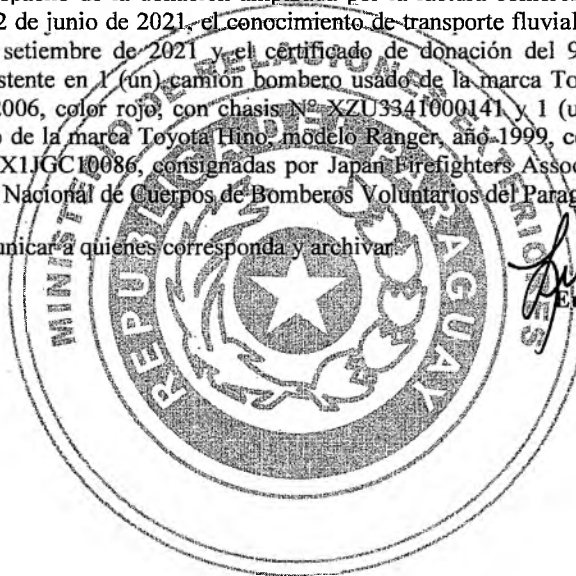
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial N° PM-2106-004 del 22 de junio de 2021, el conocimiento de transporte fluvial N° ZARTER03 del 8 de setiembre de 2021 y el certificado de donación del 9 de junio de 2021, consistente en 1 (un) camión bombero usado de la marca Toyota, modelo Dyna, año 2006, color rojo, con chasis N° XZU3341000141 y 1 (un) camión bombero usado de la marca Toyota Hino, modelo Ranger, año 1999, color rojo, con chasis N° GX1JGC10086, consignadas por Japan Firefighters Association a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro



N° _____